

**PAUTAS TRAMITACIÓN EN PERIODO INHÁBIL NOTIFICACIONES Y CUOTA REGULADA EN EL SISTEMA DE GESTIÓN PROCESAL Y LEXNET**

A/A Sres/as. colegiados/as:

Mediante el presente les facilitamos la información remitida por el Consejo Andaluz sobre las pautas de tramitación en periodo inhábil, notificaciones y cuota regulada en el Sistema de gestión procesal y Lexnet.

	
<p style="text-align: center;"><b>PAUTAS TRAMITACIÓN EN PERIODO INHÁBIL NOTIFICACIONES Y CUOTA REGULADA EN EL SISTEMA DE GESTIÓN PROCESAL Y LEXNET</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DOCUMENTOS</b></p> <p style="text-align: center;"><a href="#">PAUTAS TRAMITACIÓN PERIODO INHÁBIL</a></p>
<p style="text-align: right;">Cádiz, 10 de julio de 2024.</p> <p>Estimado/a compañero/a y amigo/a:</p> <p>Por medio de la presente comunicación te participo que, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, me ha remitido en el día de hoy, la siguiente información que a continuación te transcribo:</p> <p><i>"Con motivo de la cercanía del mes de Agosto, y siguiendo directrices del Ministerio de Justicia y del Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno del TSJ de Andalucía, recordamos la prohibición en el mes de Agosto de realizar notificaciones vía LEXNET, salvo las excepciones legales, así como las pautas a seguir en los primeros días de Septiembre y recomendaciones para los últimos días de julio, comunicando que durante todo el mes de Agosto se van a monitorizar todas las notificaciones que sean efectuadas desde los órganos judiciales para su control y ajuste a lo previsto en la Ley, de ahí la importancia de recordar al personal del Juzgado esta prohibición legal y la de seguir las indicaciones de esta comunicación.</i></p> <p><b>1. NOTIFICACIONES DURANTE EL MES DE AGOSTO.</b></p> <p><i>De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 1/2000 de enjuiciamiento Civil (LEC) no se practicarán actos de comunicación a los profesionales por vía electrónica durante los días del mes de agosto. Se exceptúan de ese principio general las actuaciones para las que sean hábiles los días de este mes, bien por preverlo así la Ley o bien por haberse habilitado los días por razones de urgencia por el Juez o el Letrado de la Administración de Justicia en los términos previstos por el artículo 131 LEC.</i></p> <p><i>Desde la Secretaría de Gobierno de este Tribunal Superior se efectuará un control diario del cumplimiento de esta prohibición, requiriéndose a los juzgados que la incumplan a través de los respectivos Secretarios Coordinadores o en su caso de Gobierno, para que justifiquen los motivos de las notificaciones que se efectúen en el mes de agosto.</i></p> <p><b>2. NOTIFICACIONES DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE</b></p> <p><i>Las resoluciones que se acumulen durante el mes de agosto, se notificarán durante los primeros días del mes de septiembre de conformidad con las previsiones del artículo 16.4 del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, que prevé que el propio sistema impedirá que se supere en más de un cincuenta por ciento al día el volumen de salida ordinario de actos de comunicación y, si técnicamente no fuera posible, los responsables del envío adoptaran las medidas necesarias a tal fin, repartiendo de forma gradual el exceso acumulado en remisiones consecutivas durante los cinco días posteriores al periodo de inhabilidad.</i></p> <p><b>En enlace que te señalo al margen derecho, puedes acceder a las pautas de tramitación en periodo inhábil de notificaciones y cuota regulada en el sistema de Gestión Procesal y LEXNET, que tienen implantado el nuevo @Adriano. (todo el territorio)</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ENLACES</b></p>

*Se recomienda para los últimos días de Julio, no enviar notificaciones de resoluciones que abran plazo de recurso, así como notificaciones de señalamientos en los primeros días de Septiembre.*

**CASO DE QUE NO SE CUMPLA LA LEGISLACIÓN VIGENTE SOBRE NOTIFICACIONES EN EL MES DE AGOSTO (ART. 162 LEC), se podrá solicitar INFORME a los efectos que correspondan.**

**SE SOLICITA PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PERSONAL CUYA DIRECCIÓN TÉCNICO-PROCESAL OSTENTAN."**

Por último, te recuerdo que la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (BOE de 11/10/2011), establece en el artículo 43.4 los días del mes de agosto y los días que medien entre el 24 de diciembre y el 6 de enero del año siguiente, ambos inclusive, serán hábiles en la Jurisdicción del Orden Social, por lo que los plazos establecidos para ello a los profesionales son de obligado cumplimiento pese a ser agosto inhábil para muchas actuaciones.

Esperando que esta información te sea de utilidad, recibe un fuerte abrazo de tu amigo y compañero.

Fdo.: José Blas Fernández Sánchez.  
Presidente.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

**EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE MALAGA Y MELILLA.**